

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



20253030442282

No. 20253030442282

Fecha Radicado: 2025-03-14

RTE:

Anexos:

Asunto: RV: Solicitud de información

Cordial Saludo

**Reenvío Derecho de Petición, para la correspondiente radicación y respuesta.
(Atención al Ciudadano)**

Cordialmente,

De: Familia M y V <juanos1619@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de marzo de 2025 5:11 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>

Asunto: Solicitud de información

Suspicious Email

From: (juanos1619@gmail.com)

Probable BazarCall Attack

The email may exhibit phishing characteristics with fake customer service numbers, potentially tricking victims into calling and downloading malware or exposing sensitive information via phone-based scams.



Juan Pablo Mosquera londoño cc 9867292 de Pereira, correo electrónico juanos1619@gmail.com , teléfono 3137479158, ciudad de residencia Manizales.

Me dirijo al ministerio de transporte con el fin de solicitar conceptos jurídicos sobre procedimientos de tránsito en las diferentes ciudades de Colombia, tránsito urbano, agentes de tránsito y policía de tránsito.

La información es referente a los procedimientos para imponer comparendos por presuntas contravenciones de tránsito y transporte y otras relacionadas al mismo, así:

1. Disposición legal para realizar un reten de transito o puesto de control (cantidad de hombres, elementos, dispositivos y horarios, además si deben ser reportados a las secretarías de movilidad o solo

por hacerlo puede cualquier agente de tránsito).

2. Cuando el agente de tránsito que hace el pare del vehículo y observa la presunta infracción debe ser el mismo que impondrá la orden de comparendo o en su defecto puede delegar a otro funcionario que no observa la imposición del comparendo.

3. La orden del comparendo debe ser firmada por el mismo agente de tránsito?

4. Si el presunto infractor no firmara la orden de comparendo, puede un agente de tránsito firmar como testigo de ello?

5. En qué circunstancias el comparendo de tránsito queda invalidado o nulo por un mal procedimiento del agente de tránsito garantizándole el debido proceso al presunto infractor?

6. Están los agentes de tránsito facultados de policía judicial para realizar comparendos de tránsito con el fin de realizar interrogatorios?

7. Quién debe aportar los testigos de las contravenciones de tránsito en un proceso administrativo del mismo?

Muchas gracias por la atención y pronta respuesta.

Atentamente,

Juan Pablo Mosquera londoño
Cc 9867292
Tel 3137479158
CRA 43b 10 74
Manizales

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.